



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA DISERVIVA	
ASUNTOS DE RESADOS	
Fecha:	24/05/16 11:32
Número:	906
Folias:	31
Expte. N°	
Giro:	
Recibido:	16 leg 3470

Nota N° 077 /2016  
Letra Mun U.

Ushuaia, 20 MAY 2016

SR. PRESIDENTE:

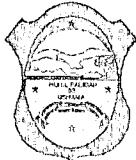
Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5042. a la 5054, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

20 MAY 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-2618/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y al artículo 1º del Decreto Nacional N° 936/2011 del Poder Ejecutivo nacional que dispone la prohibición de publicidad de oferta sexual.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 089/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5042, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y al artículo 1º del Decreto Nacional N° 936/2011 del Poder Ejecutivo nacional que dispone la prohibición de publicidad de oferta sexual.

Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

577

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

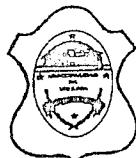
fol.

Laura AVILA  
Secretaria de la Mujer  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ESTA ES LA FIRMA DEL ORIGINAL

W. Ram G. FARINA FERNANDEZ  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur serán Argentinas"  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NANCY PATRICIA FERREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

206/1991

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

ARTÍCULO 2º.- ADHERIR al artículo 1º del Decreto Nacional N° 936/2011 del Poder Ejecutivo Nacional que dispone la prohibición de publicidad de oferta sexual.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de cumplimentar con los artículos 1º y 2º, el Departamento Ejecutivo Municipal debe reforzar, a través de las áreas pertinentes, los mecanismos de prevención y control en el ejercicio de su poder de policía en la jurisdicción municipal; y garantizar las políticas y los dispositivos de protección y asistencia a las víctimas necesarios, en casos de efectiva comprobación de los delitos penados por las normas suscriptas a través de la presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5042

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

co

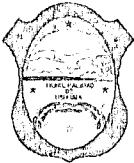
*co*  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*co*  
Juan Carlos RINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...am G. FERINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

CD  
USHUAIA, 20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2619/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se reserva el nombre “ Los Notros ” para la calle prevista en el proyecto de urbanización del Macizo J 1000 2AFR, identificada como calle “ 1 ”, según mapa que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 004/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5043, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se reserva el nombre “ Los Notros ” para la calle prevista en el proyecto de urbanización del Macizo J 1000 2AFR, identificada como calle “ 1 ”, según mapa que como Anexo I forma parte integrante de la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

578

DECRETO MUNICIPAL N° 5043 /2016.

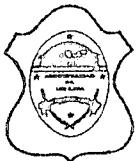
Ingr. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur SOLO serán Argentinas”

Charo FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

84/1993

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR el nombre "Los Notros" para la calle prevista en el proyecto de urbanización del Macizo J 1000 2AFR, identificada como "calle 1" según mapa que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La nominación asignada en la presente quedará definitiva al momento de la registración del plano de mensura, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2135 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5043.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

co

000

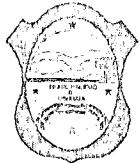
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. Yam G. PARIÑA FERNANDEZ  
Jefal Dpto. Despacho General  
D. M.S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

CD  
USHUAIA, 20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2620/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se implementa en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la colocación de señalética vial que tenga como finalidad principal brindar seguridad a los ciclistas y se incorpora las señalética mencionada en el artículo primero, en los manuales, clases y exámenes exigidos por el Poder Ejecutivo Municipal.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 038/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5044, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se implementa en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la colocación de señalética vial que tenga como finalidad principal brindar seguridad a los ciclistas y se incorpora las señalética mencionada en el artículo primero, en los manuales, clases y exámenes exigidos por el Poder Ejecutivo Municipal. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 5044 /2016.

579

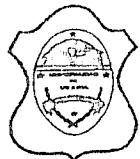
Omar E. BECERRA  
Subsecretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

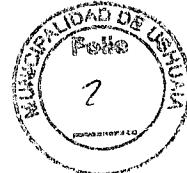
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.LY

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELA  
NANCY Y PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

223/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la colocación de señalética vial que tenga como finalidad principal brindar seguridad a los ciclistas.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR la señalética mencionada en el artículo 1º en los manuales, clases y exámenes exigidos por el Poder Ejecutivo Municipal para la obtención de la licencia de conducir.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, realizará campañas de concientización entregando folletería, calcomanías, ploteos en transportes públicos y vehículos oficiales y empresas de contratación.

ARTÍCULO 4º.- En Anexo I se detallan los modelos de logotipos y cartelería que en adelante se utilizarán para tal fin, debiendo contar con leyendas tales como: "Respeto al ciclista"; "En las bicicletas no va un ciclista, va una vida"; "Al igual que a usted, en nuestra casa nos esperan"; "Distancia 1,5 metros".

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines de invitarla a incorporar cartelería del mismo tenor en las rutas de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5044

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

Ushuaia

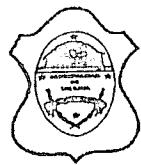
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



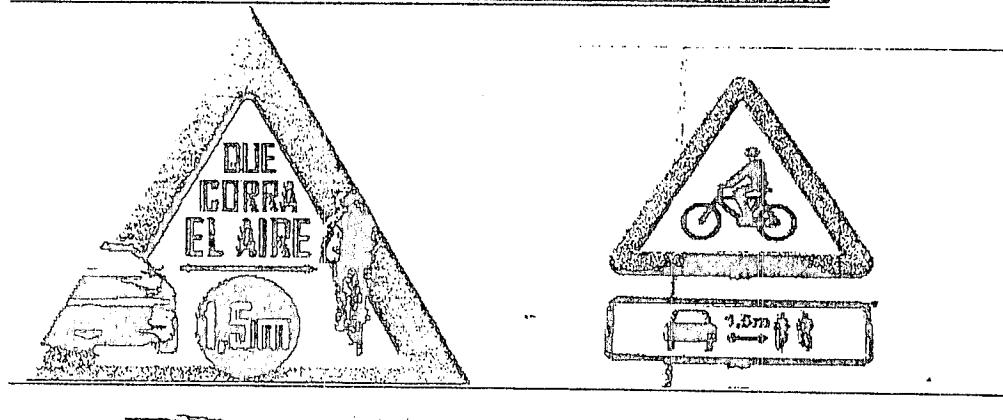
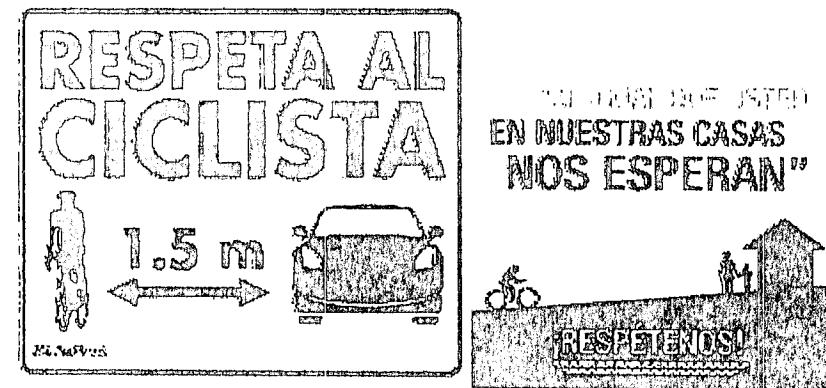
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Patricia Pérez*  
NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



ANEXO I. 5044  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

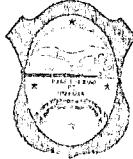


E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARÍN / FERNANDEZ  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"  
DT. - S.I y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

CD

20 MAY 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-2622/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 8º, Anexo III, Título IV, Derecho de Espectáculos Públicos, Parte Especial, y se modifica la descripción de actividades comerciales en el Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 5045/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5045, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 8º, Anexo III, Título IV, Derecho de Espectáculos Públicos, Parte Especial, y se modifica la descripción de actividades comerciales en el Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

580

DECRETO MUNICIPAL N° 5045/2016.

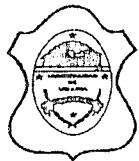
CIPN. Andrea ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mrs. G. FERRÍA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY RAQUELA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo Nº 8, Anexo III, Título IV, Derecho de Espectáculos Públicos, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal Nº 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) confiterías bailables y variedades, sin entradas en venta \$100.00;”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la descripción de las siguientes actividades comerciales en el Anexo XVI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, de la Ordenanza Municipal Nº 3501, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE	ALICUOTA POR MIL
K.01.04	Discotecas. Mayor a 1.000 m <sup>2</sup>	2,20
K.01.05	Discotecas. Mayor a 500 y hasta 1.000 m <sup>2</sup>	2,10
K.01.06	Discotecas. Mayor a 200 y hasta 500 m <sup>2</sup>	1,80
K.01.07	Discotecas. Menor o igual a 200 m <sup>2</sup>	1,60

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5045

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

*co  
OCC*

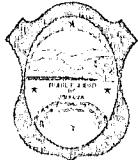
*E. Alejandro BENOLA*  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Juan Carlos PINO*  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.LyT  
Municipalidad de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2621/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se crea el Instituto de Educación Superior “Terra Nova” con las carreras de nivel inicial y primario que funcionará en la Escuela Provincial Municipal “Las Lengas” de esta ciudad como establecimiento público de gestión estatal.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 037/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5046, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se crea el Instituto de Educación Superior “Terra Nova” con las carreras de nivel inicial y primario que funcionará en la Escuela Provincial Municipal “Las Lengas” de esta ciudad como establecimiento público de gestión estatal. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 581 /2016.

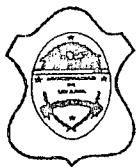
Nahuel Alcides MIERES  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. -S.L y T

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



230/2008

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Instituto de Educación Superior "Terra Nova" con las carreras de nivel inicial y primario que funcionará en la Escuela Provincial Municipal "Las Lengas" de esta ciudad como establecimiento público de gestión estatal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la estructura curricular será la que se aplica en los profesorados de los niveles inicial y primario, previstos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estructura que da validez nacional a las carreras de grado propuestas.

ARTÍCULO 3º.- ASIGNAR al Instituto Superior mencionado en el artículo 1º la planta funcional conformada por un (1) cargo de director, un (1) cargo de subdirector y un (1) jefe de departamento, con más las horas establecidas en el diseño curricular que se asignarán en forma progresiva conforme lo detallado en el Anexo I, comenzando a partir del año en curso con la planta funcional y las horas correspondientes al 1º año.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR que la elección de los docentes que ocupen los cargos establecidos en el Anexo I será facultad de la Asamblea Docente, quien propondrá al candidato a las autoridades que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria Nº 11 de personal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5046

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

*co*

*E. Alejandro BEROLA*  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Juan Carlos PINO*  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miniam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General

D.T. S.L y T

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Municipio de Ushuaia, Argentina



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



5046

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Planta funcional del Instituto de Educación Superior "Terra Nova"

Cargos/horas:

Año 2016:

- 1 Cargo de Director
- 1 Cargo de Subdirector
- 1 Cargo de Jefe de Departamento
- 30 horas semanales

Año 2017:

27 horas semanales

Año 2018:

24 horas semanales

Año 2019:

24 horas semanales

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. -S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2623/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se modifica el inciso b) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3567.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 5027/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5047, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se modifica el inciso b) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3567. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

5027

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

*for*

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

100/1992

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso b) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 3567, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Labrada la correspondiente acta de infracción, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar la limpieza correspondiente, con cargo al propietario o responsable ya sea público o privado, según lo establecido en el artículo 3º del Anexo IX de la Ordenanza Municipal 3501 o la que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5047

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

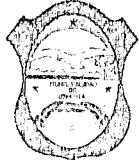
*co*  
*Ques*

*l*  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*l*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*l*  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CD

USHUAIA, 20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2624/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se asigna el nombre " Thomas Bridges " al barrio delimitado al Norte con la Quinta N° 23 y calle Solis ; al sur con la calle Magallanes ; al Oeste con la Quinta 34 y al Este con la calle Solis.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 083/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5048, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se asigna el nombre " Thomas Bridges " al barrio delimitado al Norte con la Quinta N° 23 y calle Solis ; al sur con la calle Magallanes ; al Oeste con la Quinta 34 y al Este con la calle Solis. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 5048 /2016.

fsr

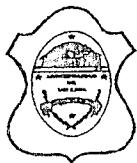
Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

Mariam G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

128/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre "Thomas Bridges" al barrio delimitado al Norte con la Quinta N° 23 y calle Solís; al Sur con la calle Magallanes; al Oeste con la Quinta 34 y al Este con la calle Solís.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de área que corresponda, la instalación de cartelería urbana indicando el nombre del barrio asignado en el artículo 1º de la presente, la que debe incluir una reseña del rol de Thomas Bridges en la historia de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5048

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FLAMIA FERNANDEZ  
Jefe Depto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
"Unidad Ciudadana"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

20 MAY 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-2626/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3610.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 081/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

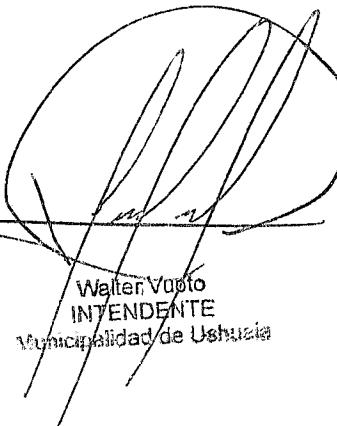
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 049, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3610. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 584 /2016.

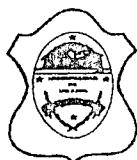
  
Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Votto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Caja Legislativa  
Concejo Deliberante

255/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3610, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, que el suministro a título oneroso o gratuito de medicamentos, cualquiera fuera su estado, debe realizarse en farmacias debidamente habilitadas por la autoridad sanitaria provincial. La venta de hierbas medicinales queda sujeta a lo establecido en los artículos 17 a 22 de la Ley Nacional 17.565, debiendo notificarse a la autoridad sanitaria provincial, cualquier infracción detectada a dicha norma."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5049

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

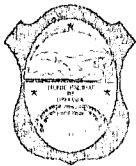
*co  
ccc*

*co*  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*co*  
Juan Carlos RINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*co*  
M. M. G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2628/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se instituye el Régimen de Publicación del Boletín Oficial del Municipio de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 090/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5050, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se instituye el Régimen de Publicación del Boletín Oficial del Municipio de Ushuaia.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 5050 /2016.

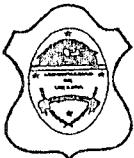
Dra. María Teresa Méndez  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivot  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

RA MARIA BIELA DEL ADICINAI

Miriam G. FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5050

68/1990

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **OBJETO.** INSTITUIR el Régimen de Publicación del Boletín Oficial del Municipio de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **SECCIONES OBLIGATORIAS.** El Boletín Oficial Municipal está integrado por las siguientes secciones obligatorias, publicadas en el siguiente orden:

a) Sección Administrativa. Contiene:

- I. Decretos municipales: los decretos del intendente municipal en forma correlativa, continua e integral, con la totalidad de sus anexos, comprendiendo los originarios del Departamento Ejecutivo y los vetos o promulgaciones de ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con transcripción de la parte dispositiva de las mismas. Esta información es publicada, como máximo, en el término de los quince (15) días posteriores a su promulgación;
- II. Licitaciones y convocatorias: sección destinada a publicar licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y todo otro tipo de norma que disponga afectación presupuestaria de recursos y/o erogaciones; convocatorias que requieran de la concurrencia de postulantes con la debida antelación. También se publica el resultado de dichos actos, con la información de las ofertas recibidas y el listado de las adjudicaciones;
- III. Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;
- IV. Concejo Deliberante: las resoluciones, declaraciones y minutos de comunicación emanadas del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia. Decretos del Cuerpo y decretos de presidencia.

b) Sección Judicial. Contiene:

- I. Edictos: edictos emanados del Municipio;
- II. Documentación judicial: toda otra documentación oficial de carácter judicial que corresponda incluir, a criterio del Juez Administrativo Municipal de Faltas.

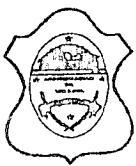
ARTÍCULO 3º.- **SECCIONES OPTATIVAS.** El Boletín Oficial Municipal puede estar integrado por otras secciones optativas:



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, se consideran Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAMÓN G. FARINÁ FERNÁNDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T.S.U. - D.T.S.U. - D.T.S.U.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

5050

68/1990

- a) órganos municipales: actos administrativos emanados de la Sindicatura Municipal, el Tribunal de Cuentas de la Provincia respecto del ámbito Municipal, Defensoría del Vecino. Los mismos se publican a requerimiento de la máxima autoridad del órgano remitente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles;
- b) fallos: fallos de relevancia general del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;
- c) comunicaciones oficiales no obligatorias: circulares, erratas, estatutos, directivas, sentencias y todo otro mensaje o comunicación dispuesto por el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia o el Juez Administrativo Municipal de Faltas.

**ARTÍCULO 4º.- ORIGINALIDAD. INALTERABILIDAD.** Los originales son transcritos en la misma forma en que se hallan redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan reemplazarse o modificarse sus textos, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.

**ARTÍCULO 5º.- PERIODICIDAD.** La publicación del Boletín Oficial Municipal es quincenal.

El Departamento Ejecutivo está facultado a publicar el Boletín Oficial con una frecuencia mayor a la estipulada en el presente artículo, cuando así lo considere pertinente, o cuando lo requieran el volumen de la información publicable o la urgencia de entrada en vigencia de una norma.

**ARTÍCULO 6º.- ACCESO.** Sin perjuicio de otros mecanismos de divulgación y/o réplica que los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo implementen, el Boletín Oficial Municipal está disponible de manera pública, gratuita y obligatoria en las siguientes dependencias y bajo las siguientes modalidades:

- a) impreso, disponible para su retiro a simple petición en:
  - la Dirección Legal y Técnica y Despacho General y el área de Prensa o Comunicación del Departamento Ejecutivo;
  - el área Parlamentaria y área de Prensa o Comunicación del Concejo Deliberante.
- b) digitalizado, disponible para su consulta y descarga en:
  - en el sitio web oficial del Municipio de Ushuaia
  - en el sitio web oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 7º.- VERSIÓN DIGITAL. CONSULTA, DESCARGA Y BÚSQUEDA.** La versión digital es idéntica a la versión impresa y con las debidas garantías de integridad que se establecen en la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico.

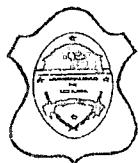
Está disponible en la misma fecha de publicación de la edición impresa, en al menos un formato de estándar abierto, garantizando su acceso y descarga sin que ello



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, S. y Terr. Antárticas Argentinas  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY MARINA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante



68/1990

implique la utilización o adquisición de un programa informático o sistema operativo específico para el acceso a su contenido.

Los sitios web oficiales del Municipio y del Concejo Deliberante deben instrumentar un mecanismo de búsqueda temática asegurando, como mínimo, las siguientes variables de consulta: por palabra clave, por número de norma, por número y fecha de Boletín Oficial, por dependencia y por fecha de publicación.

**ARTÍCULO 8º.- TIRADA.** Facultar al Departamento Ejecutivo a determinar la cantidad de ejemplares impresos, en función de los requerimientos de la presente y a adecuar la misma en arreglo a la demanda del Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 9º.- DEROGACIÓN.** ABROGAR las Ordenanzas Municipales Nº 1655 y Nº 3199.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** ESTIPULAR en ciento ochenta (180) días corridos el plazo para que los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo implementen y/o adecuen sus sistemas informáticos a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7º de la presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente Régimen en el Ejercicio en curso.

**ARTÍCULO 10.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5050

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

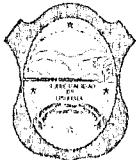
co  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mart G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.M.I  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2629/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de utilizar en todas las escuelas municipales como así también en su exhibición pública en todos los organismos municipales, el mapa bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción en relación al sector insular.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 086/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5051, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de utilizar en todas las escuelas municipales como así también en su exhibición pública en todos los organismos municipales, el mapa bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción en relación al sector insular. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

586 -

DECRETO MUNICIPAL N° 5051 /2016.

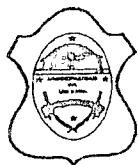
Nahuel Alcides MIERES  
Secretario de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wiram G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

95/2013

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de utilizar en todas las escuelas municipales como así también en su exhibición pública en todos los organismos municipales, el mapa bicontinental de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector insular.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia será la encargada de garantizar su exhibición, empleo y difusión, en todos los organismos e instituciones educativas municipales, mediante la provisión de la lámina correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida presupuestaria municipal de cada año.

ARTÍCULO 4º.- ENVIAR copia del presente proyecto de ordenanza a la señora gobernadora de la Provincia, señor presidente de la Legislatura Provincial, señores intendentes municipales de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; y señores presidentes de los Concejos Deliberantes de las ciudades de Río Grande y Tolhuin.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5051

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

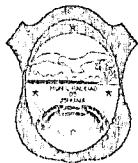
*co*  
*Ushuaia*  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Ushuaia*  
Juan Carlos RINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FERNÁNDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D T - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2630/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Ejecución solidaria de Servicios ", el que tendrá por objeto fomentar la asociatividad entre vecinos, municipio y/o entes de servicios, con el fin de desarrollar y ejecutar las redes en aquellos sectores o barrios de la ciudad que no cuenten con alguna de ellas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 092/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5052, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Ejecución solidaria de Servicios ", el que tendrá por objeto fomentar la asociatividad entre vecinos, municipio y/o entes de servicios, con el fin de desarrollar y ejecutar las redes en aquellos sectores o barrios de la ciudad que no cuenten con alguna de ellas.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 587 /2016

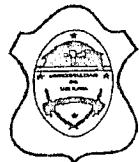
Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yvam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

9/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el "Programa de Ejecución Solidaria de Servicios", el que tendrá por objeto fomentar la asociatividad entre vecinos, municipio y/o entes de servicios, con el fin de desarrollar y ejecutar las redes en aquellos sectores o barrios de la ciudad que no cuenten con alguna de ellas.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de su incorporación al presente, aquellos vecinos debidamente agrupados y organizados deberán plantear al municipio la necesidad de instalar el/los servicios en su barrio, solicitando la generación del convenio pertinente mediante el cual los vecinos se comprometan a aportar los materiales correspondientes a la obra y el municipio, por sus áreas competentes, a aportar el proyecto, las trámites y requerimientos ante los entes y la ejecución de la obra mediante la metodología que estime pertinente.

ARTÍCULO 3º.- En aquellos servicios cuya ejecución corresponda al municipio el aporte de los vecinos será compensado como crédito fiscal para ser aplicado a impuestos y/o tasas municipales.

ARTÍCULO 4º.- Cualquier crédito, reintegro o beneficio que existiera por parte de los entes sobre la obra en cuestión, recaerá en cabeza de los vecinos asociados.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5052

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

co  
2000

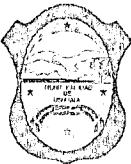
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 20 MAY 2016

VISTO el expediente N° CD-2633/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se rectifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5007.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 588/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5053, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se rectifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 5007. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

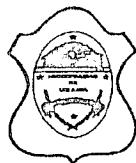
DECRETO MUNICIPAL N° 588 /2016.

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA JEREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

47/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 5007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, "Parcela Mínima", para el predio denominado catastralmente como Sección J, Macizo 114B, Parcela 03, de la ciudad de Ushuaia, en la zonificación R3, Residencial Densidad Baja."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 0 5 3

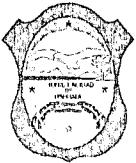
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

*co*  
  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mirem G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.A.T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

20 MAY 2016  
.USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-2625/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se incorpora el inciso i) al artículo 7º y el inciso f) al artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 3350 y se deroga la Ordenanza Municipal N° 3803.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 041/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

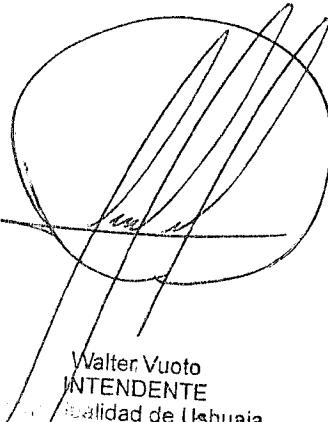
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5054; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2016, por medio de la cual se incorpora el inciso i) al artículo 7º y el inciso f) al artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 3350 y se deroga la Ordenanza Municipal N° 3803. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

589

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

  
C.P. Andrea ONTORIA  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T.- S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NANCY PATRICIA PÉREZ  
Coordinación y Despacho  
Área Legislativa  
Concejo Deliberante

360/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como inciso i) al artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 3350, el siguiente texto:

"i) una declaración expresa y clara respecto de reembolso de gastos, su justificación y las pautas de rendición y cuantificación de los mismos."

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR como inciso f) al artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 3350, el siguiente texto:

"f) obtener reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando así se establezca de manera previa y en forma expresa en el convenio específico.

Estos reembolsos en ningún caso serán considerados remuneración;"

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 3803.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5054

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/04/2016.-

co

1600

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. Ram G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S. y P.  
Municipalidad de Ushuaia